



Soledad, noviembre 28 de 2022

Señores:

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Carrera 27 No. 4 – 15

PBX: (2) 3318004

Cali – Valle del Cauca.

Referencia: Observaciones al Pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 017 de 2022.

El suscrito, **ELQUIN RICARDO SERNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.184.432 expedida en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de la empresa denominada Soluciones de Ingeniería LAGIT S.A.S., identificada con el Nit: 900.596.173-8, presento las siguientes observaciones al Pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 017 de 2022.

1. Frente a la experiencia cabe resaltar lo establecido por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente:



La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, **sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.**

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

Ahora bien, a la luz del texto transcrito y analizando la experiencia exigida por la Entidad, no entendemos los siguientes requisitos:

- A) La exigencia de 12 códigos UNSPSC, toda vez que la mayoría que relaciona la entidad en el Pliego, no guardan relación con el objeto que se pretende contratar, entre ellos tenemos: 43-22-31, 43-23-20, 43-23-24, 43-23-22 y 45-11-17. Razón por la cual solicitamos que se modifique esta exigencia y se puedan acreditar mínimo 6 de los códigos UNSPSC contenidos en el numeral 26 del Pliego de condiciones.

 Calle 23 # 26 - 128
Municipio de Soledad (Área Metropolitana de Barranquilla)

 +57 392 2995
 +57 311 6977673 - 300 8140730

 info@lagit.com.co
 gerencia@lagit.com.co

www.lagit.com.co



- B) De igual forma solicitamos que la sumatoria de los contratos acreditados como experiencia, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, toda vez que exigir el 200% es totalmente desproporcional y carece de sentido alguno.
- C) Frente al literal c) del numeral 26, solicitamos eliminar la Nota No. 1 y permitir que un contrato sirva para acreditar más de uno de los requisitos contenido en este literal.
- D) Solicitamos de igual forma eliminar el literal e del numeral 26, toda vez que esta condición cercena la posibilidad que se presenten proponentes que no sean del Valle del Cauca, limitando la pluralidad de oferentes y siendo una afrenta al principio de selección objetiva, toda vez que no aporta valor a la hora de elegir una propuesta, ya que como hemos transcrito de lo establecido por CCE, a la hora de evaluar la experiencia, no es relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contrata.

Atentamente,

ELQUIN RICARDO SERNA MORALES
C.C. 72.184.432.
Rep. Legal LAGIT